

ALCALDES EN AUSENCIA DE GEFES POLICIALES EJERCERAN SUS FUNCIONES

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 22 de Abril de 1836
Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del 28 de Julio de 1860

Secretaría de la Asamblea Ordinaria.

Ciudadano Presidente del Consejo Representativo.

La A. O. del Estado en sesión de ayer acordó: que cuando los Alcaldes primeros constitucionales ejerzan por ministerio de la ley las funciones de Gefes Políticos, gocen del sueldo á prorata de los días que sirvan como tales.

Y lo decimos á *u.* para que poniéndolo á juicio del cuerpo moderador, pueda darle la sanción. D. U. L. León, abril 19 1836.— Nazario Escoto, D. Secretario.—Miguel Irigaray, D. V. S.

Sala del Consejo Representativo. —León, abril 21 de 1836. José Núñez. —Francisco Castellón, Secretario.

León, abril 22 de 1836. Cúmplase y circúlese.- Zepeda.